

## COMUNICADO

La Ministra del Trabajo, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo y el artículo 264 literal d) del Código del Trabajo.

Hace saber:

### I

Que de conformidad al artículo 66 del Código del Trabajo, los días catorce y quince de septiembre son feriados nacionales.

### II

En consecuencia dichos días son de descanso obligatorio y con goce de salario, al tenor de lo dispuesto en el artículo precitado.

### III

Se exceptúan las actividades que no puedan interrumpirse por encontrarse dentro de los casos previstos en el artículo 69 literales a) al d) del Código del Trabajo, así como aquellas empresas que por su naturaleza estén afectadas por el presente ciclo agrícola.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once.

  
**Jeannette Chávez Gómez**  
Ministra



*Seguimos Cambiando Nicaragua!*  
**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Central: (505) 2222-2115  
[www.mitrab.gob.ni](http://www.mitrab.gob.ni)